Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3150 DE 2024

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17,** distribuido en el Grupo de Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC- EP de la planta de personal de la ARN, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa la empleada pública **ANA VIVIANA FRANCO CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.002.210, se encuentra en vacancia temporal desde el 3 de septiembre de 2024 con ocasión del encargo de su titular en el empleo denominado, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Diseño de la planta de personal de la ARN, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2007 del 9 de agosto de 2024.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

> *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (…)".*

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan respectivamente:

> *"El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*
>
> *"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente dos (2) vacantes temporales del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5.

Que la Secretaria General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo

vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 9 de septiembre de 2024 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 003 de 2024.**

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Convocatoria de Encargos No. 003 de 2024** y posteriormente a publicar el día 9 de octubre de 2024, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **005**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Funcionario(a) que cumple para el encargo	Dependencia (Titular)	Grupo Interno de Trabajo (Titular)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	51940114	YOLANDA PAREDES SALAZAR	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Profesional Especializado 2028 15	SI	7/10/2024
2	80073427	FELIPE ANDRES VELÁSQUEZ OSPINA	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11	SI	7/10/2024

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **YOLANDA PAREDES SALAZAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.940.114, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, distribuido en el Grupo Territorial ARN -Bogotá de la Subdirección Territorial**,** debido a que cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17,** distribuido en el Grupo de Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC- EP.

Que no obstante la empleada pública **YOLANDA PAREDES SALAZAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.940.114, será encargada en la otra vacante de este empleo.

Que de esta forma, siguiendo con el orden preferente le asiste el derecho a encargo al empleado público **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.427, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, distribuido en el Grupo de Análisis de la Política de Reintegración de la Subdirección de Seguimiento**,** debido a que cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17,** distribuido en el Grupo de Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC- EP.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar al empleado público **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.427, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, distribuido en el Grupo de Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP**.**

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa"

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.427, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 3°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005; si al cabo del tiempo señalado no se presentan escritos de reclamación por parte de los servidores de carrera administrativa, la resolución quedará en firme y quien haya sido encargado podrá posesionarse en el empleo.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna reclamación, esta se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el empleado público **FELIPE ANDRÉS VELÁSQUEZ OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.427, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

ARTÍCULO 6°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14224 del 2 de enero de 2024 expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por Alejandra Miller Restrepo

ALEJANDRA MILLER RESTREPO

Directora General

Elaboró: Johanna Lotero Prada – Contratista Talento Humano

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado, Talento Humano

Revisó: María Angélica Tello Coley – Contratista Talento Humanc

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General